



El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA: 015- 095

REF.: DECLARA INADMISIBLE LICITACIÓN  
PÚBLICA ID N° 853-6-L113.

PUERTO MONTT, 12 MAR 2013

**VISTOS:**

La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley N° 20.641 de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, Decreto N° 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones N° 015/26, del 04 de febrero de 2000 y N° 015/186 de 05 de diciembre de 2011, Resolución Exenta N° 015/ 2845 del 24 de Agosto 2010, que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

**CONSIDERANDO:**

1°.- Que mediante Resolución Exenta N° **015/072**, de fecha 21-02-2013, de la Directora Regional de los Lagos de la JUNJI, se autorizó y llamó a Licitación Pública tramo entre 100 y 1000 UTM, para contratar el servicio de una Productora para la grabación y difusión televisiva del programa educativo en su modalidad Jardín Comunicacional del programa 02 de la Región de Los Lagos de la JUNJI, según ID N° 853-6-LE13.

2°.- Que a la referida licitación se recibe 01 oferta del proveedor, **JAVIER ENRIQUE BRIONES GUARDA, Rut: 11.429.251-6** la cual cumple con los antecedentes administrativos solicitados, sin embargo no se evalúa ya que no cumple con lo requerido en el punto IX - 4 de las Bases Administrativas, debido a que no sube al portal el anexo técnico N° 5 de cobertura.

3°.- Que el artículo N° 9 de la Ley N° 19.886 señala que: "El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en las Bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses". En consecuencia, procede declarar inadmisibile la licitación señalada precedentemente.

4°.- Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo disponga.



El primer paso, el más importante.

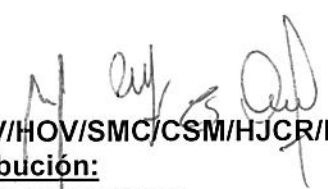
### RESUELVO:

1°.- Declárase **Inadmisible** Licitación Pública ID N° 853-6-LE13, para la contratación del servicio de una Productora para la grabación y difusión televisiva del programa educativo en su modalidad Jardín Comunicacional del programa 02 de la Región de Los Lagos de la JUNJI.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



  
**MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**  
Educatora de Parvulos  
Directora Regional

  
MPMV/HOV/SMC/CSM/HJCR/hcr.

**Distribución:**

- Rec. Financieros
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes